

INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN CONSULAR DE MATRIMONIO Y UNIÓN CIVIL

Fecha: 05/06/2023 Versión: 1.0 Elaborado por: SLV Revisado por: FLL

¿En qué consiste?

Corresponde al registro, ante el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, hecho vital del matrimonio o unión civil ocurrido en el extranjero para que tenga efectos jurídicos en Chile.

¿Quiénes y cuándo pueden solicitarlo?

Deben solicitarlo los nacionales chilenos residentes en el exterior, que sean, al menos, uno de los contrayentes, una vez ocurrido el hecho vital y se cuente con los documentos legales que acreditan tal hecho en el país que se desea efectuar la inscripción.

¿Qué necesito para efectuarlo?

Se debe escribir un correo electrónico dirigido a losangeles@consulado.gob.cl, solicitando su cita e indicando:

- Número de cédula nacional de identidad chilena (rol único nacional o RUN);
- Nombre completo indicando en la cédula nacional de identidad chilena;
- Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa);
- Estado civil en chile;
- Actividad, oficio o profesión en los Estados Unidos de América;
- Dirección particular en los Estados Unidos de América;
- Número(s) de teléfono(s) residencial y/o móvil en los Estados Unidos de América;
- Dirección de correo electrónico; y
- Tipo de inscripción que desea realizar: nacimiento, matrimonio y unión civil o defunción.
- a) Junto con enviar la información solicitada en el párrafo anterior, deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia digital del certificado de matrimonio o unión civil original otorgado por el Estado en el que se haya celebrado, el que debe estar apostillado por la Secretaría de Estado del Estado que corresponda;
 - Copia digital de la traducción al español del certificado de matrimonio o unión civil anteriormente indicado (no requiere ser apostillado);
 - Copia digital del certificado de nacimiento de él/la o los contrayentes chilenos (no requiere ser apostillado);
 - Copia digital de la cédula nacional de identidad chilena o pasaporte chileno de él/la o los contrayentes chilenos vigentes al momento de la inscripción; y
 - En caso que alguno de los contrayentes sea extranjero, copia digital del pasaporte extranjero, vigente al momento de la inscripción.
- b) Una vez enviado el correo electrónico, debe esperar la confirmación –también, vía correo electrónico– que toda la documentación exigida se encuentra correcta y en orden. De cumplirse lo anterior, se le otorgará una cita al Consulado General (fecha y hora), para no antes de cinco (5) días hábiles.
- c) El día de la cita, se deberán presentar todos los documentos indicados en la letra a) de esta sección, **en original,** los que se verificarán con aquellos enviados digitalmente y quedarán en posesión del Consulado General **(no se devuelven a los interesados)** para su debida tramitación.
- d) Corroborados los antecedentes, se efectuará la inscripción respectiva en los registros del Consulado General, y se enviarán a Chile para dar tramitación al proceso.
- e) Una copia de inscripción efectuada se otorgará a la persona interesada o sus representantes, para los fines que corresponda.

IMPORTANTE:



INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN CONSULAR DE MATRIMONIO Y UNIÓN CIVIL

Fecha: 05/06/2023 Versión: 1.0 Elaborado por: SLV Revisado por: FLL

- Al momento de realizar la inscripción de matrimonio, ambos contrayentes deben presentarse en el Consulado General para definir el régimen patrimonial que desean aceptar (Sociedad Conyugal, Participación en los Gananciales o Separación de Bienes).
- En caso que sólo uno de los contrayentes pueda asistir a realizar la inscripción del matrimonio, deberá
 corresponder al contrayente de nacionalidad chilena, si uno de ellos es extranjero, asignándose,
 automáticamente el régimen patrimonial de Separación de Bienes, de acuerdo con la normativa vigente.
- Si nada se dicen sobre el régimen patrimonial del matrimonio, de acuerdo con la normativa vigente, corresponderá a la Separación de Bienes.

¿Cuánto tarda el trámite?

Las inscripciones de nacimiento y unión civil son procesadas en Chile por el Servicio de Registro Civil e Identificación y no dependen del Consulado. En la actualidad, el trámite está tardando entre seis (6) meses y un (1) año, desde la fecha en que se dejan registrados los datos en el Consulado. Hasta ese momento, no es posible obtener certificados de matrimonio chilenos ni unión civil.

¿Cuánto cuesta el trámite?

El trámite en el Consulado tiene un **costo de USD\$ 5.00.- (cinco dólares estadounidenses)** que se pagan con tarjeta de crédito o débito (no se recibe efectivo).